

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2022-0180, ejecutivo por alimentos de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra LEONARDO CASTAÑEDA CALA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Como quiera que la liquidación de costas de que trata el documento digital No. 52 no fue objetada por las partes, se imparte aprobación a la misma, pero entendiendo que el valor de las mismas corresponde a \$433.333,33. Ello de conformidad con los artículos 110 y 318 del Código General del Proceso.
2. Previo pedimento de la parte actora se proseguirá con el remate de los bienes a que hubiere lugar.
3. Se recuerda a los intervinientes y a la Defensoría de Familia Local, nuevamente, que es de su cargo presentar la liquidación del crédito.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9aaab764bd64575718f04de8cd11f5bcf501112dbc31e18f7fc32464382eed**

Documento generado en 15/04/2024 04:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>